



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 244

Radicado No. 2021-00092-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de sucesión, informándole que fue recibido en la fecha 24 de noviembre de 2021. Se procedió a radicarla bajo el N° 132484089001-2021-00091-00. Libro radicador N° 10 folio 123. Pasó al despacho para que provea.

El Guamo - Bolívar, 29 de noviembre de 2021.

BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: SUCESION

Demandante: AMPARO LUUCIA VILLALBA CABALLERO

Demandado: FARIDES DEL CARMEN SERRANO DE MARTINEZ Y OTROS

Se encuentra al despacho, la demanda de sucesión intestada promovida por **AMPARO LUCIA VILLALBA CABALLERO**, a través de apoderado judicial, contra **FARIDES DEL CARMEN SERRANO DE MARTINEZ, GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA, CARMEN VICTORIA SERRANO DE CARRASQUILLA**, a fin de resolver acerca de su admisión.

Se observa por parte del despacho lo siguiente:

1. El documento aportado en el escrito de la demanda relacionado como Escritura pública N° 29 de fecha 15 de mayo de 2007, se imposibilita su lectura por ser ilegible.
2. El apoderado judicial de la parte demandante debe presentar como un anexo de la demanda un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan, así como su avalúo conforme lo dispone los numerales 5º y 6º del artículo 489 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el artículo 444 ibídem.

En virtud a lo anterior, esta juzgatura en aplicación del artículo 90 numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría la demanda y se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos que se indican en este auto, so pena de ser rechazada.





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 244

Radicado No. 2021-00092-00

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Mantener en secretaría el proceso de Sucesión adelantado por **AMPARO LUCIA VILLALBA CABALLERO**, a través de apoderado judicial contra **FARIDES DEL CARMEN SERRANO DE MARTINEZ, GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA, CARMEN VICTORIA SERRANO DE CARRASQUILLA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que aporte la prueba antes anunciada, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Tener al Dr. **ENRIQUE JOAQUIN HERNANDEZ SIERRA**, como apoderado judicial de la señora **AMPARO LUCIA VILLALBA CABALLERO**, en los mismos términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**

